

• **ÍNDICE**

1. OBJETIVO	2
2. ALCANCE	4
3. RESPONSABLES.....	6
4. DEFINICIONES	9
5. POLÍTICAS DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE	14
6. POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE.....	19
7. CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN.	20
8. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.....	21
9. INFORMACIÓN QUE DEBE SER PROPORCIONADA A LA AUTORIDAD.	21
10. ASEGURAMIENTO DE LA INTEGRIDAD DE LOS COLABORADORES	22
11. CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.....	22
12. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE LOS AGENTES DE VENTAS. 23	
13. HISTORIAL DE CAMBIOS	23

Versión	Código	Fecha Elaboración	Fecha Actualización
1	MAN/ACCG/JUR/0	01-May-2021	

1. OBJETIVO

Definir los criterios, medidas, políticas y procedimientos internos que se seguirán para dar cumplimiento a lo previsto en las Disposiciones Generales en materia de Prevención y Detección de Operaciones con Recursos de Probable Procedencia Ilícita y Combate al Financiamiento al Terrorismo y que permitan prevenir, detectar y en su caso, reportar operaciones con recursos de probable procedencia ilícita o que presunta o potencialmente pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie a actividades terroristas, en este sentido se establece en términos generales que la misión de este Manual es:

- a) Cumplir con lo dispuesto en la normativa aplicable a la materia.
- b) Prevenir que las operaciones de ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V. sean utilizadas para ocultar el origen de los recursos de procedencia ilícita y/o para financiar actos terroristas y se dañe la reputación de la empresa.
- c) Ser una herramienta de trabajo mediante la cual los Colaboradores de la Compañía podrán detectar y reportar posibles operaciones con recursos de procedencia ilícita y/o financiamiento al terrorismo, así como realizar el reporte de cualquier operación a la autoridad.

Asimismo, el presente Manual tiene como finalidad establecer:

- i. Las medidas y procedimientos mínimos a observar para prevenir y detectar los actos, omisiones y operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en el artículo 139 del Código Penal Federal o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis de dicho ordenamiento.
- ii. Criterios uniformes, conforme a los procesos operativos y estrategias, que permitan a los Colaboradores de ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V., establecer sistemas preventivos de identificación y desconocimiento del Cliente, a fin de mitigar el riesgo de realizar Operaciones que pudieran verse implicadas en los supuestos antes referidos.

1.1. Administración, Revisión y Actualización del Manual.

ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V. pondrá a disposición de los Colaboradores el presente Manual o los apartados o secciones que, de este documento, se determinen como necesarios para el cumplimiento de las obligaciones en materia de Prevención y Detección de Operaciones con Recursos de Probable Procedencia Ilícita y Combate al Financiamiento al Terrorismo.

Como instrumento normativo el Manual debe ser revisado y actualizado periódicamente por el Oficial de Cumplimiento, a sugerencia del Comité de Comunicación y Control, o de cualquier Colaborador o Funcionario, para adecuarlo a la realidad del crecimiento y operatividad de ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V. y ajustarlo a las modificaciones de la legislación de la materia; las modificaciones a este Manual podrán derivar y estarán basadas de forma enunciativa mas no limitativa en:

- i. El cumplimiento a la normatividad de la materia.

Versión	Código	Fecha Elaboración	Fecha Actualización
1	MAN/ACCG/JUR/0	01-May-2021	

- ii. La simplificación de procesos.
- iii. El incremento en la seguridad financiera, documental u operativa.
- iv. Evitar el conflicto de intereses.

1.2. Aprobación.

El Manual o las modificaciones deben ser propuestas por el Oficial de Cumplimiento al Comité de Comunicación y Control, el cual será el órgano colegiado que lo apruebe en sesión.

1.3. Difusión.

El Comité de Comunicación y Control tendrán la obligación de difundir la normatividad del presente Manual entre los Colaboradores, por lo que, cualquier modificación al presente Manual deberá ser:

1. Difundida por el Oficial de Cumplimiento al Área de Procesos Corporativo, a fin de que se realice la publicación y envío de comunicado interno dirigido a todos los Colaboradores de ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V, notificando la publicación de la nueva versión del Manual.
2. Remitida a la Comisión dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha en que el Comité de Comunicación y Control aprobó las modificaciones.

1.4. Guarda y custodia.

Este Manual es de uso exclusivo de ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V, por lo que no podrá ser reproducido en ningún tipo de medio impreso, electrónico, visual o audible sin el permiso por escrito del Comité.

El Oficial de Cumplimiento en concordancia con la normatividad vigente deberá mantener actualizada la última versión del presente Manual.

El documento original de este Manual quedará bajo el resguardo del área de Procesos Corporativo.

1.5. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

El 12 de julio de 2019, la Presidencia de la República publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. En lo concerniente a la prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita, el documento contempla la estrategia que seguirá el nuevo gobierno en el referido tema. Por lo anterior:

- a. *A través del Plan Nacional de Desarrollo se reconoce la creación y permanencia de las áreas de prevención de lavado de dinero en el sistema financiero.*
- b. *Si bien hoy en día el sistema financiero y las actividades vulnerables se encuentran reguladas con medidas de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita, el gobierno señala que se impulsarán medidas*

Versión	Código	Fecha Elaboración	Fecha Actualización
1	MAN/ACCG/JUR/0	01-May-2021	

contra el lavado de dinero, las cuales en apariencia están relacionadas con la inteligencia policial, a través de la Guardia Nacional.

- c. Serán redefinidas las funciones de la Unidad de Inteligencia Financiera, creando paralelamente una unidad policial especializada, lo anterior, en concordancia con las recomendaciones realizadas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).*
- d. Se señala que se combatirá el lavado de dinero, el tráfico de armas y otros ilícitos, los cuales se encuentran relacionados al ser estos últimos los generadores de recursos de procedencia ilícita.*
- e. La Compañía mantiene el compromiso del monitoreo del sistema de gestión de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo en observancia de los estándares señalados por la legislación nacional y las prácticas en la materia.*

2. ALCANCE

Estas políticas están dirigidas a:

- i. Agentes de Ventas.
- ii. Área de Ventas.
- iii. Consejo de Administración.
- iv. Colaboradores.
- v. Director General.
- vi. Miembros del Comité de Comunicación y Control.
- vii. Oficial de Cumplimiento.
- viii. Órganos y Comités que forman parte del Gobierno Corporativo de ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V.
- ix. Subdirección de Operaciones.

El conocimiento y aplicación de este Manual es de carácter obligatorio para todo Colaborador de ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V, así como para aquellas personas que, actúan como Agente de Ventas independiente para la Compañía.

ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V., se encuentra autorizada para:

I.- Fomentar y promover la inversión y otros instrumentos lícitos que no requieran de autorización gubernamental para su comercio y que no estén regulados por leyes específicas; que coadyuven con la economía formal para generar empleos y riqueza, con el objetivo de lograr una adecuada distribución de la riqueza, fomentar un desarrollo económico sustentable y construir cohesión social, conforme a los principios de la economía social solidaria.

II.- Fomentar y promover la inversión de capitales para invertirlos en instrumentos financieros viables que existan en el mercado, que permitan el desarrollo económico de los clientes o accionistas

III.- Implementar todo tipo de instrumentos, mecanismos y productos que sean útiles para apoyar el desarrollo de personas físicas o morales de la economía nacional.

IV.- Fomentar y promover la agrupación y asociación de personas físicas y/o morales de la economía nacional para promover el comercio justo.

V.- Fomentar y promover acciones que contribuyan a mejorar la economía social y solidaria, apoyar el desarrollo de empresas y comunidades, así como promover la cooperación para el desarrollo comunitario.

VI.- La celebración de todo tipo de actos lícitos y contratos, así como la constitución de fideicomisos y figuras asociativas jurídicas que posibiliten o contribuyan a los objetivos sociales de la sociedad, así como al mejoramiento económico de los productores nacionales.

VII.- Desarrollar actividades que generen y fortalezcan el bienestar social, la aprobación de procesos productivos, la integración de cadenas productivas y la comercialización por parte de los productores rurales, micro, pequeño y medianos empresarios.

VIII.- Fungir como empresa de capitalización para el desarrollo económico de clientes y accionistas y su inversión para generar ganancias en beneficio propio.

IX.- Fungir como Centro de Articulación Productiva y apoyar otros centros del mismo tipo.

X.- Fortalecer y apoyar Centros de Desarrollo Empresarial e incubadoras de negocios.

XI.- Capacitación, servicios educativos, desarrollo institucional y fortalecimiento de organizaciones sociales para el desarrollo regional.

XII.- Elaboración de estudios y operación de proyectos de mercado justo y de desarrollo rural y urbano que representen alternativas para elevar el nivel de las condiciones de vida de la población en general.

XIII.- Gestionar y proporcionar asistencia técnica, así como apoyo científico, financiero, educativo, de capacitación y adiestramiento a grupos y organizaciones para la realización de sus proyectos económicos, productivos, de educación y de salud.

XIV.- Aceptar, prestar y otorgar avales y garantías de cualquier naturaleza a nombre propio o a favor de personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, para el cumplimiento de sus fines sociales.

XV.- Llevar a cabo gestiones, negociaciones, concertaciones y licitaciones ante las instancias públicas federales, estatales o municipales y en general con cualquiera otra entidad pública o privada, nacional o extranjera, de apoyos o servicios relacionados con el objeto social o de índole diversa en que pueda tomar participación

XVI.- Emitir, otorgar, suscribir, aceptar, endosar o avalar cualesquiera títulos de crédito en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

XVII.- Realizar operaciones activas o pasivas, constituir garantías como fianzas o hipotecas a favor o con cargo de la Sociedad y cancelarlas una vez extinguida la obligación principal; concertar y celebrar contratos de créditos o hipotecas de cualquier clase o género; de mutuo con interés, crédito simple, refaccionarios, de habilitación, avío y de cuenta corriente con instituciones de crédito o con otras personas físicas o morales en lo particular.

XVIII.- Desarrollar, obtener y transmitir por cualquier título patentes y marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, derechos de propiedad, industrial o artística, secretos industriales, nombres y avisos comerciales, denominaciones de origen, derechos de autor, concesiones federales ordinarias y especiales, opciones y preferencias, y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto de la Sociedad, así como la celebración de contratos de franquicia, transferencia de tecnología y asistencia técnica.

XIX.- Fungir como comisionista, agente, mediador mercantil, representante, distribuidor o cualquiera otra figura

representativa legalmente permitida por la ley.

XX.- Formar parte de cualquier clase de empresa mediante la adquisición y en su caso enajenación de acciones, partes sociales y obligaciones, con objetos sociales similares o no.

XXI.- Realizar todo tipo de investigación científica y desarrollo de tecnologías, educación, capacitación, prácticas que mejoren la productividad y el bienestar social, económico, productivo y humano de la Sociedad.

XXII.- Elaboración y distribución de todo tipo de publicaciones, materiales gráficos, audiovisuales, de computación y de comunicación en general, así como producir y publicar medios y materiales que apoyen la capacitación y difusión para la solución de los problemas económicos del país.

XXIII.- Adquirir, arrendar, poseer, usufructuar o transmitir por cualquier título, toda clase de derechos reales y personales, así como los bienes muebles o inmuebles necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.

XXIV.- Contratar toda clase de prestación de servicios necesarios o convenientes, para la realización de su objeto social.

XXV.- Establecer oficinas y sucursales en el territorio nacional o en el extranjero necesarias o convenientes para la realización de su objeto social.

XXVI.- Otorgar todo tipo de asesorías y realizar cualquier estudio relacionado con su objeto social.

XXVII.- Celebrar cualquier tipo de contrato, realizar cualquier tipo de operación y en general, efectuar todos los actos que se requieran de manera directa, por cuenta propia o en combinación, asociación, participación con otras personas físicas y/o morales, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto.

3. RESPONSABLES

Los Colaboradores de la Compañía son responsables del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en las Disposiciones, así como del conocimiento y estricta aplicación del presente Manual, en adición de las funciones y obligaciones que se enlistan a continuación:

3.1. Todos los Colaboradores de las áreas de la Compañía:

- I. Conocer y cumplir con las políticas y lineamientos establecidos en el presente Manual.
- II. Capacitarse obligatoriamente en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, al menos una vez al año.
- III. Reportar al Oficial de Cumplimiento las Operaciones Internas Preocupantes, Inusuales e Inusuales de 24 horas que detecten en el ejercicio de su actividad.
- IV. Evitar incurrir en Negligencia Administrativa o Ceguera intencional, con acciones que contravengan a las políticas, normas, procedimientos, criterios y medidas en la materia de este Manual de la Compañía.

3.2. Capital Humano:

- I. Coordinar la impartición de la capacitación por lo menos una vez al año, a los Colaboradores de ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V, así como la

correspondiente a los Colaboradores de nuevo ingreso, en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento al Terrorismo.

- II. Desarrollar procedimientos de selección para asegurar que los Colaboradores de ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V. cuenten con la habilidad técnica y experiencia necesaria, así como honorabilidad, para llevar a cabo sus funciones.
- III. Conservar listas de asistencia, exámenes, constancias de participación y todo lo relacionado con la documentación que avale la impartición de la capacitación, así como entregar al Oficial de Cumplimiento la información que éste le requiera, relacionada con dicha capacitación.
- IV. Mantener debidamente resguardado en los expedientes de los Colaboradores, la documentación relacionada con su participación en los cursos de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.
- V. Generar anualmente el listado de los Colaboradores que presentaron capacitación durante el ejercicio inmediato anterior y de aquellos que estimen presentarán en el ejercicio siguiente.

3.3. Administración y Finanzas:

Informar al Oficial de Cumplimiento las Operaciones que, de acuerdo con los criterios definidos en el presente Manual, se detecten como Operaciones Inusuales, Inusuales de 24 horas, Relevantes e Internas Preocupantes.

3.4. Agente:

- I. Recabar los datos y documentos del Cliente y proporcionarlos a ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V. para la integración del expediente del Cliente.
- II. Conocer y cumplir con las políticas y lineamientos de identificación y conocimiento del cliente establecidos en el presente Manual.
- III. Reportar las Operaciones Internas Preocupantes, Inusuales e Inusuales de 24 horas que detecten en el ejercicio de su actividad.
- IV. Evitar incurrir en Negligencia Administrativa o Ceguera intencional, con acciones que contravengan a las políticas, normas, procedimientos, criterios y medidas de la Compañía.

3.5. Auditoría Interna:

- I. Realizar la evaluación y dictamen anual de la eficacia de las políticas, criterios, medidas y procedimientos para Prevención y Detección de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento al Terrorismo en ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V.
- II. Presentar los resultados de la revisión a la dirección general y a los miembros del Comité de Comunicación y Control, a fin de evaluar la eficacia operativa de las medidas implementadas y dar seguimiento a los programas de acción correctiva que en su caso resulten aplicables.

3.6. Comité de Comunicación y Control:

- I. Dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de Prevención de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento al Terrorismo implementado por la Compañía.
- II. Imponer las medidas disciplinarias y sanciones que resulten necesarias derivadas del incumplimiento del Sistema de Gestión de Prevención de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento al Terrorismo implementado por la Compañía.

3.7. Consejo de Administración:

- I. Conocer el estatus de las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de Prevención de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento al Terrorismo implementado por la Compañía.
- II. Mantener la confidencialidad sobre información relativa a reportes de Operaciones Relevantes, Inusuales, Inusuales de 24 horas e internas preocupantes.

3.8. Direcciones de Área:

- I. Dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de Prevención de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento al Terrorismo implementado por la Compañía.
- II. Informar al Oficial de Cumplimiento las Operaciones que, de acuerdo con los criterios definidos en el presente Manual, se detecten como Operaciones Inusuales, Inusuales de 24 horas, e Internas Preocupantes.
- III. Difundir entre sus colaboradores los temas relativos al cumplimiento del Sistema de Gestión de Prevención de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento al Terrorismo.

3.9. Dirección de Sistemas:

Mantener esquemas de seguridad de la información que garanticen la integridad, disponibilidad, auditabilidad y confidencialidad de la misma. Así mismo desarrollará y mantendrá actualizados los sistemas y características tal como lo requieren las disposiciones a fin de proporcionar las herramientas al Oficial de Cumplimiento para generar los reportes en los sistemas.

3.10. Gerencia Corporativa de Cumplimiento:

- I. Ejecutar, actualizar y verificar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Prevención de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento al Terrorismo.
- III. Mantener la confidencialidad sobre información relativa a reportes de Operaciones Relevantes, Inusuales, Inusuales de 24 horas e internas preocupantes.

3.11. Nómina:

- I. Coordinar que los Colaboradores de la Compañía, firmen el formato que contiene el compromiso de mantener la mayor confidencialidad respecto a los reportes de operaciones, así como, de la información y documentación del Cliente.
- II. Mantener debidamente resguardado en los expedientes de los Colaboradores, el contrato individual de trabajo que contiene la declaración firmada por el Colaborador, en la que se asienta la información relativa a cualquier otra Institución o Sujeto Obligado en que haya laborado previamente, así como la manifestación de no haber sido sentenciado por delitos patrimoniales o inhabilitado para ejercer el comercio a consecuencia del incumplimiento de la legislación o para desempeñar un empleo, cargo comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano.

3.12. Oficial de Cumplimiento:

- I. Ejecutar, actualizar y verificar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Prevención de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento al Terrorismo.

3.13. Subdirección de Operaciones:

- I. Integrar previamente al inicio de la relación comercial, el expediente de identificación del cliente, así como realizar su actualización cuando resulte aplicable.
- II. Reportar las Operaciones Internas Preocupantes, Inusuales e Inusuales de 24 horas que detecten en el ejercicio de su actividad.

3.14. Facultades de los Órganos de Gobierno Corporativo

Puesto/ Órgano Colegiado	Tipo de Facultad	Tipo de Actividad
Consejo de Administración	Designar	Áreas que integran el Comité de Comunicación y Control, así como al Oficial de Cumplimiento.
Comité de Comunicación y Control	Dictaminar	Operaciones Inusuales e Internas Preocupantes.
	Aprobar	Contenido del Manual de Políticas y Procedimientos para Prevenir y Detectar Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

4. DEFINICIONES

Para efectos del presente documento, salvo indicación expresa en contrario, las definiciones y conceptos que a continuación se presentan serán de aplicación general al presente Manual y tendrán el significado que en cada caso se les atribuye, pudiendo utilizarse indistintamente en plural o singular, femenino o masculino y/o con negritas o sin ellas, a saber:

Agente de Ventas: Personas físicas, que no están vinculadas con ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V. por una relación de trabajo y personas morales que intervengan en la

contratación de servicios, el intercambio de propuestas y aceptaciones, así como en el asesoramiento para celebrarlos, para conservarlos o modificarlos, según la mejor conveniencia de los contratantes y que cuenten con la autorización de la Comisión para ello.

Apoderado: Personas morales o físicas que, sin ser Agentes de Ventas, puedan intervenir exclusivamente en la intermediación de contratos de adhesión.

Beneficiario: Se le llamará así a la Persona designada por el Cliente para que, cuando se verifique la eventualidad prevista en el contrato, se le abone el dinero o se presten los servicios que constituyen el contenido de la obligación a cargo de ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V..

Ceguera Intencional: el evitar intencionalmente el conocimiento de hechos o la indiferencia intencional, obedece a un comportamiento totalmente indiferente e irresponsable de los representantes legales, administradores y gerentes que conocedores de las prácticas delincuenciales incurridas en la entidad no actúan para proteger los recursos corporativos y por el contrario guardan total silencio frente a este tipo de hechos permitiendo que el perpetrador acrecenté su patrimonio económico.

Cliente: A la persona física o moral que tenga el carácter de:

- i. Contratante y que está obligado a pagar el monto total expresado en el contrato
- ii. Fideicomitente en un contrato de fideicomiso,

Colaborador: Persona física que la ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V. contrata para el desempeño de una función específica.

Comité: Comité de Comunicación y Control.

Contrato: Contrato de ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V. y cualquier otro que se celebre con sus Clientes.

Control: Capacidad de una persona o grupo de personas, a través de la propiedad de valores, por la celebración de un contrato o por cualquier otro acto jurídico, para: Imponer, directa o indirectamente, decisiones en la asamblea general de accionistas o de socios o en el órgano de gobierno equivalente de una persona moral; nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o equivalentes de una persona moral; mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una persona moral, y dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral.

Cotejo: Es la validación que se hace entre un documento original y una copia del mismo comparándolos entre sí, para determinar si el segundo es copia fiel y exacta del primero, dejando evidencia de ello.

Cuenta(s) Concentradora(s): Cuenta bancaria o de depósito de dinero que ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V. abra a su favor en una institución de crédito, para recibir a través de dicha cuenta recursos de los Clientes.

Disposición o Disposiciones o DCG: La Resolución vigente por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General

Expediente: Se refiere al conjunto de documentos que constan de manera física o electrónica que sirven para la Identificación del Cliente y que contienen los datos y documentos que

correspondan de acuerdo con el tipo de Cliente.

Firma Electrónica Avanzada: Es el conjunto de datos y caracteres que se adjuntan a un documento electrónico, con el propósito de identificar a su emisor como el autor auténtico del mismo, así como para verificar que la información enviada no haya sido alterada.

Empresa, Compañía: ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V..

Grupo empresarial: Conjunto de personas morales organizadas bajo esquemas de participación directa o indirecta del capital social, en las que una misma sociedad mantiene el Control de dichas personas morales. Asimismo, se considerará como grupo empresarial a los grupos financieros constituidos conforme a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Identificación oficial: Documento original oficial emitido por autoridad competente, vigente a la fecha de su presentación, que contenga la fotografía, firma y, en su caso, domicilio del propio Cliente o Beneficiario(s).

Kernel KYC: Sistema Automatizado que desarrolla las funciones para prevenir, detectar y reportar las operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo junto con los sistemas emisores.

Ley : Ley de Aplicable.

Listas Negras: Se entenderán todas aquellas relaciones de personas que:

1. Emitan las autoridades mexicanas, organismos internacionales, agrupaciones intergubernamentales o autoridades de otros países, de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento, o con otras actividades ilegales;
2. Involucren las operaciones que se pretendan realizar con Clientes relacionadas a países o jurisdicciones que:
 - a. La legislación mexicana considera que aplican regímenes fiscales preferentes, o
 - b. A juicio de las autoridades mexicanas, organismos internacionales o agrupaciones intergubernamentales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo de los que México sea miembro, no cuenten con medidas para prevenir, detectar y combatir dichas operaciones, o bien, cuando la aplicación de dichas medidas sea deficiente.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, la Secretaría pondrá a disposición de la Compañía a través de medios de consulta en la red mundial denominada Internet, la lista de los países y jurisdicciones que se ubiquen en los supuestos señalados en dicho párrafo;

3. La Comisión dará a conocer de manera enunciativa, la lista de cargos públicos considerados como Personas Políticamente Expuestas nacionales e internacionales. Asimismo, la Compañía, elaborará sus propias listas de personas que pudieran ubicarse en los supuestos anteriores.

LD/FT: Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (tipificados en México como los delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y Terrorismo internacional, incluido su financiamiento, en los artículos 400 Bis, 139 y 148 Bis del Código Penal Federal, respectivamente).

Manual: Al presente Manual de Operación para Prevenir, Detectar y Reportar Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Combate al Financiamiento al Terrorismo.

Negligencia Administrativa: Actitud realizada por una persona en la cual su accionar contraviene las políticas, normas, procedimientos, criterios y medidas de un sistema del Sistema de Gestión de Prevención de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento al Terrorismo. La realización de estas acciones debilita o ignora los procesos del control interno para estos efectos.

Oficial de Cumplimiento: Miembro del Comité que, debido a la designación realizada por el Consejo de Administración, desempeñará las funciones y obligaciones previstas en las Disposiciones.

Operación(es): Operación(es) a la(s) que se refiere la autorización que otorga la legislación a la Compañía.

Operación Inusual: Operación o conducta de un Cliente que no concuerde con los antecedentes o actividad conocida por ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V., o declarada a ésta, o con el perfil transaccional inicial o habitual de dicho Cliente, en función al origen o destino de los recursos, así como al monto, frecuencia, tipo o naturaleza de la operación de que se trate, sin que exista una justificación razonable para su realización, o aquella operación que un Cliente realice o pretenda realizar con ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V., en la que, por cualquier causa, se considere que los recursos correspondientes pudieran ubicarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal.

Operación Inusual de 24 horas: Cualquier Operación que haya llevado a cabo con las personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento, o con otras actividades ilegales que se encuentren en las listas, operación que se deberá reportar como Operación Inusual.

Operación Interna Preocupante: Operación o conducta de cualquiera de los Directivos, Funcionarios, Colaboradores, Agentes y Apoderados de ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V., que por sus características, pudiera contravenir, vulnerar o evadir la aplicación de lo dispuesto por la Ley, o aquella que por cualquier otra causa, resulte dubitativa para ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V., por considerar que pudiese favorecer o no alertar sobre la actualización de Clientes que pudieran ubicarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal.

Operación Relevante: Operación que se realice con los billetes y las monedas metálicas de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otro país, así como con cheques de viajero y monedas acuñadas en platino, oro y plata, por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional a diez mil dólares de los Estados Unidos de América.

Para efectos del cálculo del importe de las Operaciones a su equivalente en moneda nacional, se considerará el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día hábil bancario inmediato anterior a la fecha en que se realice la Operación.

Personas Políticamente Expuestas o PEP: Aquel Individuo que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional, considerando entre otros, a los jefes de estado o de gobierno, líderes políticos, funcionarios

gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios o miembros importantes de partidos políticos.

Se asimilan a las Personas Políticamente Expuestas el cónyuge, la concubina, el concubinario y las personas con las que mantengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como las personas morales con las que la Persona Políticamente Expuesta mantenga vínculos patrimoniales.

Al respecto, se continuarán considerando Personas Políticamente Expuestas nacionales a aquellas personas que hubiesen sido catalogadas con tal carácter, durante el año siguiente a aquél en que hubiesen dejado su encargo.

Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en que una persona deje de reunir las características requeridas para ser considerada como Persona Políticamente Expuesta nacional dentro del año inmediato anterior a aquél en que se inicie la nueva relación comercial con ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V., ésta deberá catalogarla como tal, durante el año siguiente a que se inicie la nueva relación.

PLD / CFT: Prevención de Lavado de Dinero y Combate del Financiamiento al Terrorismo.

Propietario Real: Persona que, no siendo el Cliente o Beneficiario, por medio de otra o de cualquier acto o mecanismo, obtiene los beneficios derivados de una operación y es quien, en última instancia, ejerce los derechos de uso, disfrute, aprovechamiento o disposición de los recursos, esto es, como el verdadero dueño de los recursos.

El término Propietario Real también comprende a las personas que ejerzan el control sobre una persona moral, así como, en su caso, a las personas que puedan instruir o determinar, para beneficio económico propio, los actos susceptibles de realizarse a través de fideicomisos, mandatos o comisiones.

Proveedor de Recursos: Aquella persona que, sin ser el cliente en una operación con componente de inversión, aporta los recursos para dicho fin sin obtener los beneficios económicos derivados de esa Operación.

Riesgo: Probabilidad de que ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V., pueda ser utilizada por los Clientes para realizar actos u operaciones a través de los cuales pudiesen manifestarse los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal.

Secretaría o SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEIVE: Sistema de Entrega de Información a Través de Internet.

Secretaría: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sistema de Gestión de Prevención de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento al Terrorismo: Es el conjunto de pilares que se derivan de la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

Sistema(s) automatizado(s): Herramientas tecnológicas que desarrollan las funciones para prevenir, detectar y reportar las operaciones con recursos de procedencia ilícita y el combate al financiamiento al terrorismo y que se integran por los sistemas emisores y el sistema de Prevención de Lavado de Dinero.

Sistema emisor: Herramienta(s) tecnológica(s) utilizada por las líneas de negocios para la carga de datos y documentos de los Clientes.

TIN / RFC: Número de Identificación del Contribuyente (TIN por sus siglas en inglés) homólogo del Registro Federal de Contribuyentes.

5. POLÍTICAS DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE.

De conformidad con lo establecido en las Disposiciones, la Compañía, precisa en el presente Capítulo la política de identificación del Cliente que deberá ser acatada por ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V. y sus Agentes, la cual contiene los criterios, medidas y procedimientos que se ejecutarán para la debida identificación del Cliente, así como lo relativo a la verificación y actualización de los datos proporcionados por los mismos.

5.1 Criterios sobre la Integración de Expedientes de Identificación

- 5.1.1** Antes de que se establezca o inicie la celebración de contratos, la Compañía deberá celebrar una entrevista personal con el Cliente o su Apoderado, a fin recabar los datos y documentos de identificación respectivos. Los resultados de la entrevista deberán quedar asentados de forma escrita o electrónica en el formato de identificación, según corresponda, y harán constancia de la entrevista con el Cliente y el apoderado del Cliente. El requisito de la entrevista personal podrá omitirse en Clientes a los cuales les sea aplicado el Régimen Simplificado previsto en el presente Manual
- 5.1.2** ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V. integrará y conservará un expediente de identificación de cada uno de sus clientes previamente a que se celebren contratos para realizar operaciones de cualquier tipo.
- 5.1.2. El expediente del Cliente debe contener todos los datos y documentos descritos en la Política de Identificación de este Manual, los cuales son responsabilidad del Agente o Suscriptor, según corresponda, en la identificación del Cliente y a más tardar a la emisión del contrato. Los datos y documentos de identificación deberán ser cargados en los sistemas de la Compañía para su resguardo, consulta y conservación.
- 5.1.3. La Compañía podrá utilizar el mismo expediente de Identificación del Cliente para todas las Operaciones que éste tenga celebradas con la misma.
- 5.1.4. La Compañía, podrá aceptar el formato de identificación utilizado por otra Compañía del mismo grupo empresarial, siempre y cuando los datos y documentos sean los mismos que se prevén en el Manual para su identificación y se encuentren completos conforme al cúmulo de prima del cliente.
- 5.1.5. Los requisitos de identificación previstos en el presente documento serán aplicables a cada uno de los Clientes que celebren operaciones con ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V., sin que exista ninguna excepción no contemplada en este Manual ni en la legislación aplicable a la materia.
- 5.1.6. En todos los casos, ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V., será responsable del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de identificación, establecen las Disposiciones.
- 5.1.7. ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V., solicitará los requisitos de identificación de

Clientes conforme a los umbrales establecidos para el Régimen Simplificado, así mismo aplicará medidas simplificadas a las sociedades, dependencias y entidades referidas en las Disposiciones.

5.1.8. La Compañía bajo ninguna circunstancia creará o mantendrá contratos anónimos, con nombres ficticios o se usará cualquier otra modalidad que encubra la identidad del titular.

5.1.9. ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V., evitará establecer relaciones comerciales con sociedades o empresas comerciales constituidas al amparo de legislaciones extranjeras que favorezcan el anonimato de los accionistas o administradores, incluyendo en esta categoría a sociedades anónimas cuyas acciones sean emitidas al portador; o, que dichas legislaciones impidan la entrega de información.

5.1.10. Las copias simples que se recaben de los documentos que deban integrarse a los expedientes se cotejarán contra los documentos originales correspondientes, verificando que estos sean legibles.

5.1.11. Cuando los documentos de identificación proporcionados presenten tachaduras o enmendaduras, se deberá recabar otro medio de identificación elegido de entre los descritos en la sección de Tipos y características de los Datos y Documentos que se deben de Integrar a los expedientes del Contratante, y/o Beneficiario, en caso de que no presente ninguno de los señalados, solicitará dos referencias bancarias o comerciales y dos referencias personales, que incluyan el teléfono, nombre(s), apellido paterno y apellido materno sin abreviaturas y domicilio.

La autenticidad de los documentos señalados en el párrafo anterior tendrá que ser verificada con las personas que suscriban tales referencias, antes de que se celebre el Contrato respectivo.

5.1.12. ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V. resguardará los datos y documentos que integran los expedientes de identificación de Clientes durante la vigencia del contrato y, una vez que estos concluyan, por un periodo no menor a diez años contados a partir del fin de vigencia del mismo.

Para tal efecto, la Compañía cumplirá con las bases técnicas que conforme a la Ley establezca la Comisión, en materia de microfilmación, grabación, conservación y destrucción de documentos.

5.1.13. La Compañía podrá conservar en forma separada los datos y documentos que deban formar parte de los expedientes de identificación de sus Clientes, sin necesidad de integrarlos a un archivo físico único, siempre y cuando se cuenten con sistemas automatizados que permitan conjuntar dichos datos y documentos para su consulta oportuna.

5.2 Datos y Documentos que Integran el Expediente.

Para la debida identificación del Cliente será necesaria la obtención de diversos datos y documentos, que se solicitarán para integrar el expediente de Identificación del Cliente por tipo de persona, asimismo, antes de que se entreguen los recursos por cualquier concepto se completará el expediente en los términos señalados en cada rubro:

Personas Físicas de Nacionalidad Mexicana o Extranjera

I. Personas Físicas de Nacionalidad Mexicana o Extranjera con y sin residencia.

N°	Datos
1	Nombre Completo
2	Correo electrónico
3	Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave (RFC) o Clave Única de Registro de Población (CURP)
4	Comprobante de Domicilio
5	Teléfono de Contacto
6	Caratula de Estado de Cuenta
7	
8	
9	

II. Personas Morales de Nacionalidad Mexicana o Extranjera.

N°	Datos
1	Nombre Completo
2	Correo electrónico
3	Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave (RFC) o Clave Única de Registro de Población (CURP)
4	Comprobante de Domicilio
5	Teléfono de Contacto
6	Caratula de Estado de Cuenta
7	Acta constitutiva
8	Identificación de apoderado legal
9	Protocolizaciones al acta

a. Procedimiento:

Procedimiento	Responsable	Formularios / Documentos	Descripción de Actividades	Sistema
1. Identificación de Cliente	Agente/ Emisor / Suscriptor / Mesa de Control	Datos de Identificación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verifica el tipo de solicitud. 2. Genera alta de cliente o actualiza los datos del cliente. 3. El sistema realiza la búsqueda de coincidencias en Listas Negras al Contratante, Asegurado y/o Beneficiario(s). En caso de existir coincidencia positiva en la búsqueda en listas negras se seguirá el procedimiento punto 4. Listas Negras del apartado <i>Aprobación de Clientes de alto riesgo</i> de este Manual. 4. Identifica y recaba los datos de identificación de Clientes y/ o apoderados. 5. En caso de tener completo el expediente del Cliente y no tener coincidencias positivas en listas genera la Contrato. 	Correo electrónico / Sistema Emisor
2. Conservación de Datos	Sistemas	Datos de Identificación	<ol style="list-style-type: none"> 7. El resguardo y conservación de los datos de los Clientes se realiza en los sistemas emisores, estos registros serán almacenados al menos por 10 años posteriores al término de la relación comercial. 	Sistema Emisor

5.3 Tipos y características de los Datos y Documentos que se deben de Integrar a los expedientes del Contratante, Cliente y/o Beneficiario.

a. Criterios:

i. Identificación personal.

Documento original oficial emitido por autoridad competente vigente a la fecha de su presentación, que contenga la fotografía, firma y, en su caso, domicilio del propio Cliente, serán considerados para tales efectos:

1. Credencial para Votar.
2. Pasaporte.
3. Cédula Profesional.
4. Cartilla del Servicio Militar Nacional.
5. Certificado de Matrícula Consular.
6. Tarjeta Única de Identidad Militar.
7. Credenciales y Carnets de Afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social o del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
8. Tarjeta de Afiliación al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores
9. Licencia para Conducir.
10. Credenciales Emitidas por Autoridades Federales, Estatales o Municipales.
11. Para persona nacional extranjera, se considera el pasaporte o documentación expedida por el Instituto Nacional de Migración que acredite la calidad migratoria.

ii. Documento con el que se acredite el carácter del Apoderado Legal.

El documento con el que se acredite el carácter de apoderado, en términos de la legislación aplicable al apoderado y la naturaleza del negocio, se considerarán:

1. Carta poder firmada ante dos testigos.
2. Copia certificada del testimonio o de la escritura constitutiva en la que consten las facultades conferidas al apoderado, con o sin datos de inscripción, según corresponda.
3. Tratándose de dependencias y entidades, copia certificada del nombramiento del servidor público que tenga facultades para contratar.
4. El documento que de acuerdo con la legislación del país de origen cumpla con los requisitos que su legislación o controles internos prevean.

iii. Comprobante de domicilio, serán aceptados como tales los siguientes:

1. Recibo que acredite el pago de alguno de los siguientes con una antigüedad no mayor a tres meses, contados a partir de la fecha de emisión:
Suministros de Energía Eléctrica; Telefonía Residencial y Celular Sujeto a Plan de Pago; Gas Natural; Derechos por el Servicio de Suministro de Agua y de Pago del Impuesto Predial. Estados de Cuenta Bancarios.
2. Contrato de Arrendamiento, debidamente Inscrito ante la Autoridad Fiscal Correspondiente.
3. Comprobante de Inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes.
4. Testimonio o Copia Certificada que acredite que el Cliente es Legítimo Propietario del Inmueble que señaló como domicilio actual y permanente.
5. En el caso de personas físicas de nacionalidad extranjera sin residencia, deberán mostrar un documento que acredite domicilio en el lugar de residencia permanente.

iv. Datos del Domicilio:

1. Para el caso de domicilio en territorio nacional, deberá estar conformado con los siguientes elementos: nombre de la calle, avenida o vía, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; delegación, municipio o demarcación política que corresponda; ciudad o población, entidad federativa, estado y código postal;
2. Para el caso de domicilio en el extranjero, el domicilio deberá estar conformado con los siguientes elementos: nombre de la calle, avenida o vía, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; delegación, municipio o demarcación política que corresponda; ciudad o población, entidad federativa, estado y código postal;
3. Tratándose de personas físicas que tengan su lugar de residencia en el extranjero y a la vez, cuenten con domicilio en territorio nacional en donde puedan recibir correspondencia, deberá asentarse en el expediente los datos relativos a dicho domicilio.

En caso de no contar con todos los elementos mencionados anteriormente, siempre y cuando en las entidades federativas, municipales y jurisdicciones extranjeras los datos, cuenten con las mismas características y validez que en los Estados Unidos Mexicanos, y que sean de carácter público conforme a la legislación aplicable, teniendo como opción, la de obtener las equivalencias que apliquen conforme a las entidades federativas, municipales y jurisdicciones extranjeras.

v. Declaración:

ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V recaba de la persona física una "Declaración Firmada" incluida en el Formato de Identificación del Cliente, en la que conste que actúa a nombre y por cuenta propia o por cuenta de un tercero, según

sea el caso, la cual deberá conservarse en el expediente del Cliente.

6. POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE.

De conformidad con lo estipulado en las Disposiciones, a continuación, se describen las presentes políticas de conocimiento del Cliente, las cuales contienen los criterios, medidas y procedimientos que se requieren para su debido cumplimiento:

6.1 Cuentas Concentradoras.

a. Criterios:

En virtud de que ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V, es titular de una o más cuentas concentradoras, deberá observar las obligaciones dispuestas al respecto por las Disposiciones, se debe de observar lo siguiente:

- a) Aplicar respecto de sus Clientes que efectúen transacciones en las cuentas concentradoras, las políticas y medidas de identificación y conocimiento previstas en este Manual;
- b) Dar seguimiento a todas las transacciones realizadas en dichas cuentas concentradoras, y para tal efecto, verificar que la institución bancaria que lleve la cuenta concentradora le reporte, entre los datos de las transacciones que se realicen en dichas cuentas concentradoras, el tipo de instrumento monetario utilizado en cada una de ellas, y,
- c) Reportar a la Secretaría en los términos de las Disposiciones, y conforme a la información que le proporcionen las Institución Bancaria que manejan las cuentas concentradoras, las Operaciones Relevantes, las Operaciones Inusuales y las Operaciones Internas Preocupantes que correspondan en relación con sus Clientes que intervengan en dichas cuentas concentradoras.

Las operaciones por pagos de contratos que se realicen en las cuentas concentradoras que la institución tenga se replicaran en el sistema, asentando el instrumento monetario con el que se realizó la operación.

El sistema automatizado detectará las operaciones que cumplan los parámetros establecidos, en caso de proceder alguno de los supuestos previstos, se generarán los reportes de operaciones relevantes, inusuales, según sea el caso.

6.2 Operaciones Inusuales.

a. Criterios:

Por cada Operación Inusual que ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V detecte, incluyendo las que se hayan efectuado en las Cuentas Concentradoras de las que sea titular, remitirá a la Secretaría, por conducto de la Comisión, el reporte correspondiente, dentro de un periodo que no exceda los sesenta días naturales contados a partir de que se genere la alerta por medio del sistema, correo electrónico o por el medio por el que se conozca la alerta, lo que ocurra primero.

ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V remitirá este reporte, a través de los medios electrónicos y en el formato oficial que para tal fin expida la Secretaría, conforme a los términos y especificaciones

señalados por esta última.

En el evento de que ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V detecte una serie de operaciones realizadas por el mismo Cliente que guarden relación entre ellas como Operaciones Inusuales, o que estén relacionadas con alguna o algunas Operaciones Inusuales, o que complementen a cualquiera de ellas, describirá lo relativo a todas ellas en un solo reporte.

Los resultados del análisis del caso con base en los cuales se examinarán los antecedentes y propósitos de aquellas Operaciones que deban ser presentadas al Comité para efectos de su dictamen como Operaciones Inusuales.

Los resultados del análisis, señalados en el párrafo anterior, deberán constar por escrito y quedarán a disposición de la Secretaría y la Comisión, por lo menos durante diez años contados a partir de la celebración de la reunión del Comité en que se hayan presentado.

En el proceso de determinación de las Operaciones Inusuales, ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V considerará las guías elaboradas por la Secretaría, así como por organismos internacionales y agrupaciones intergubernamentales en materia de prevención y combate de operaciones con recursos de procedencia ilícita y del combate al financiamiento al terrorismo, de los que México sea miembro, y que dicha Secretaría proporcione.

En el supuesto de que una Operación Relevante sea considerada por ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V, como Operación Inusual, formulará, por separado, un reporte por cada uno de esos tipos de Operación.

Cuando resulte necesario, los Agentes de Ventas están obligados a entregar a ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V, la información necesaria para que puedan generar los reportes de Operaciones Inusuales.

7. CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN.

Este apartado tiene como finalidad establecer los criterios que serán utilizados por ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V para mantener un alto estándar de capacitación en materia de PLD/CFT, con respecto al contenido del presente Manual y de las Disposiciones.

El objetivo de los programas de capacitación es mantener a los Colaboradores actualizados y concientizados, entre otras cosas, sobre: La legislación en la materia y la normatividad emitida por las autoridades competentes; Sistemas y herramientas de control; Nuevas técnicas aplicadas por delincuentes; documentación y aplicación de la Política de Identificación y Conocimiento del Cliente; Proceso de análisis de situaciones atípicas; Notificación de Operaciones Relevantes, Inusuales e Internas Preocupantes; y Penas y sanciones administrativas.

8. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

a. Criterios:

Los miembros del Consejo de Administración y del Comité, el Oficial de Cumplimiento, así como los Directivos, Funcionarios, Colaboradores y Apoderados de ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V., mantienen absoluta confidencialidad sobre la información relativa a los reportes previstos en las Disposiciones, salvo cuando la pidiere la Secretaría, por conducto de la Comisión, y demás autoridades expresamente facultadas para ello.

Además de lo anterior, las personas sujetas a la obligación de confidencialidad antes referida tendrán estrictamente prohibido alertar o avisar a:

- I. Las Clientes, respecto de cualquier referencia que sobre ellos se haga en dichos reportes.
- II. Las Clientes o a algún tercero respecto de cualquiera de los requerimientos de información o documentación previstos en el Oficial de Cumplimiento de este Manual.
- III. Las Clientes o a algún tercero sobre la existencia o presentación de órdenes de aseguramiento a que se refiere el subcapítulo Oficial de Cumplimiento de este Manual, antes de que sean ejecutadas.

El cumplimiento de la obligación a cargo de ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V, así como de los miembros del Consejo de Administración y del Comité, del Oficial de Cumplimiento, así como de los Directivos, Funcionarios, Colaboradores y Apoderados, de enviar los reportes e información a que se refieren las Disposiciones, no constituirá violación a las restricciones sobre revelación de información impuestas por vía contractual o por cualquier disposición legal y no implicará ningún tipo de responsabilidad.

No se considerarán como indicios fundados de la comisión de delito los reportes y demás información que, respecto de ellos, genere la Compañía, a efecto de dar cumplimiento a las Disposiciones.

			5. El Colaborador que se detecte haciendo mal uso de la información confidencial será sancionado.	
--	--	--	---	--

9. INFORMACIÓN QUE DEBE SER PROPORCIONADA A LA AUTORIDAD.

a. Criterios:

ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V proporcionará a la Secretaría, por conducto de la Comisión, toda la información y documentación que le requiera, incluyendo la que contenga imágenes, relacionada, con los reportes previstos en las Disposiciones.

En el evento de que la Secretaría, por conducto de la Comisión, requiera a ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V, copia del expediente de identificación de alguno de sus Clientes, remitirá todos los datos y copia de toda la documentación que, conforme a lo previsto en las Disposiciones, deba formar parte del expediente respectivo. En el caso en que la Secretaría requiera otra información relacionada, ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V, presentará toda la demás información y copia de toda la documentación que, sobre dicho Cliente obre en su poder.

La documentación que requiera la Secretaría a ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V, conforme a lo señalado será entregada en copia simple, salvo que ésta solicite que sea certificada por funcionario autorizado para ello por la Empresa, así como también en archivos electrónicos susceptibles de mostrar su contenido mediante la aplicación de cómputo que señale la Secretaría, siempre y cuando ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V, cuente con la aplicación que le permita

generar el tipo de archivo respectivo.

La información y documentación requerida por la Comisión será presentada directamente en la unidad administrativa de la misma que para tales efectos se designe, e irá contenida en sobre cerrado a fin de evitar que personas ajenas a dicha unidad tengan acceso a la referida información y documentación.

10. ASEGURAMIENTO DE LA INTEGRIDAD DE LOS COLABORADORES.

ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V adopta las siguientes medidas de prevención, para asegurar la idoneidad del personal que labora en la Compañía:

- i. Identificación del Colaborador y de la documentación que presente o que se le solicite, cotejando la misma con los documentos originales.
- ii. Cruce de información con el estudio socioeconómico.
- iii. Declaración de honorabilidad y/o confidencialidad.

11. CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

a. Criterios

ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V conservará, por un periodo no menor a diez años contado a partir de su ejecución, copia de los reportes de Operaciones Inusuales, Internas Preocupantes y Relevantes que hayan sido presentados, así como el original y/o copia de toda la documentación que los soporte.

Las constancias de los reportes presentados, así como de los registros de las Operaciones celebradas, permitirán conocer la forma y términos en que éstas se llevaron a cabo, de conformidad con las Disposiciones legales aplicables. ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V conservará debidamente resguardados los documentos o la información en la que se asienten las justificaciones por las que se haya determinado reportar o no cada una de las Operaciones susceptibles de ser consideradas como Operaciones Inusuales u Internas Preocupantes que hayan sido analizadas en la correspondiente sesión, así como las demás resoluciones que se adopten.

Los datos y documentos que integran los expedientes de identificación de Clientes son conservados durante toda la vigencia del o contrato y, una vez que estos concluyan, por un periodo no menor a diez años contado a partir de dicha conclusión.

ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V conservará debidamente resguardados los documentos o la información en la que se asienten las justificaciones por las que se haya determinado reportar o no cada una de las Operaciones susceptibles de ser consideradas como Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes que hayan sido analizadas en la correspondiente sesión, así como las demás resoluciones que se adopten.

12. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE LOS AGENTES DE VENTAS.

a. Criterios:

ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V podrá verificar que los Agentes con los que opera cumplan con lo dispuesto en las Disposiciones y en el presente Manual, sin perjuicio de las facultades de supervisión que la Comisión tenga respecto de estos últimos y que ejerza de conformidad con sus programas de auditoría.

ACCIGEN CAPITAL GROUP SAPI DE C.V y los Agentes han convenido la forma y términos en que se coordinará la aplicación de las Disposiciones, entre otros, aspectos respecto de las políticas de identificación y conocimiento del Cliente que aplicarán, la conservación de expedientes y la verificación de los datos y documentos que integran el expediente durante la relación comercial.

13. HISTORIAL DE CAMBIOS

PUNTOS	CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR	CAMBIO SOLICITADO POR